

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION No. --- 00452	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

Por la cual se organiza el proceso de evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba de docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2019

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2001 y el decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 1278 de 2002, estableció la evaluación para aquellos docentes y directivos docentes que concursaron, cumplieron con los requisitos y fueron nombrados en periodo de prueba.
2. Que el decreto 3782 de 2007 regula los aspectos relativos a la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, que ingresan al sistema educativo, de acuerdo con lo establecido en el decreto ley 1278 de 2002.
3. Que mediante la Guía N° 31 de junio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional estableció las orientaciones y los protocolos para la evaluación anual de desempeño laboral, de directivos docentes y docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la directiva N° 26 del 31 de agosto de 2010, con base en la sentencia del Consejo de Estado N° 11001-032-25-000-2008-00007-00 del 25 de febrero de 2010, estableció que el evaluador emitirá sólo una calificación al finalizar el año escolar.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución 1907 del 22 de Mayo de 2012, aprobó el protocolo de evaluación en periodo de prueba de directivos docentes y docentes orientadores regidos por el decreto ley 1278 de 2002.
6. Que es competencia de la Secretaría de Educación Departamental, organizar el proceso para la evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba, de docentes y directivos docentes vinculados de acuerdo con lo establecido en el decreto 1278 de 2002.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Organizar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba de docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones y centros educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, que se regirá por lo dispuesto en el decreto 3782 de 2007; la Guía N° 31 de Junio de 2008; Directiva Ministerial N° 26 de 2010; y la circular N° 24 de Noviembre de 2011 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y que se llevará a cabo durante el año escolar 2018.

16 ENE 2019

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION No. - - - 00452	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

Por la cual se organiza el proceso de evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba de docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2019

ARTICULO SEGUNDO: La evaluación anual de desempeño y periodo de prueba, será practicada por el Jefe Inmediato; en el caso de los docentes por el Rector o Director Rural y en el caso de coordinadores, por el Rector.

ARTICULO TERCERO: Los Rectores y Directores Rurales, serán evaluados por el Director de Núcleo del correspondiente municipio y en los municipios donde no hay Director de Núcleo, la Secretaría de Educación designará a un Supervisor de Educación o a un Director de Núcleo de otro municipio.

ARTICULO CUARTO: En caso que se presenten impedimentos por parte del superior jerárquico o reclamación justificada por parte del evaluado, o, ausencia de evaluador por alguna circunstancia administrativa, la Secretaría de Educación designará el evaluador correspondiente, previo informe y solicitud escrita del afectado.

ARTICULO QUINTO: La evaluación anual de desempeño laboral se aplicará a los docentes y directivos docentes, nombrados en virtud de lo dispuesto en el decreto ley 1278 de 2002 y se regirá por los principios de objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia, transparencia, participación y concurrencia establecido en el artículo 29 del decreto 1278 de 2002 y el decreto 3782 de 2007.

ARTICULO SEXTO: Como resultado del proceso de evaluación anual de desempeño laboral, se emitirá una (1) calificación al finalizar el año escolar, según lo dispuesto en la Directiva Ministerial N° 26 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: La evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes, es un proceso permanente, sistemático y estructurado, lo que implica planear y ejecutar una serie de actividades y aplicar estrategias, que deben desarrollarse rigurosamente, para asegurar la obtención de información objetiva, válida y confiable, para ponderar el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que el docente o directivo docente desempeña y del logro de resultados a través de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO: Para realizar adecuadamente el proceso, el evaluador tendrá en cuenta los protocolos y otros instrumentos o medios de apoyo, tales como:

- Encuestas aplicadas a docentes, estudiantes, padres de familia y consejo directivo.
- Guías de observación de clase, en el caso de los docentes.
- Evidencias documentales y testimoniales.
- Avances en las contribuciones individuales, registradas al iniciar el año escolar.
- Libros reglamentarios que debe diligenciar oportunamente el evaluado.

PARAGRAFO UNO: El evaluador debe apoyarse en los anexos N° 02 y N° 05 de la Guía N° 31, de Junio de 2008, para el registro de evidencias, y, para las contribuciones individuales, criterios y seguimiento al avance de los compromisos en cada competencia, respectivamente.

PARAGRAFO DOS: Es necesario que el evaluador y el evaluado acuerden contribuciones que se constituyan en compromisos que evidencien la capacidad de interactuar en un marco de convivencia armónica, respeto por los valores, desarrollo de competencias ciudadanas y el favorecimiento de relaciones interpersonales cordiales, asertivas, basadas en la confianza, la solidaridad y el respeto.

ARTICULO NOVENO: Las actividades establecidas para el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño laboral de los docentes durante el año escolar 2018, serán las siguientes:

16 ENE 2019

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION No. --- 00452	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

Por la cual se organiza el proceso de evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba de docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2019

ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1. Expedición y socialización del acto administrativo que organiza el proceso de evaluación de docentes y directivos docentes, año 2018	Enero 14- Enero 31 2019	Grupo Talento Humano Grupo Calidad SED
2. Difusión del acto administrativo de organización de la evaluación docente 2018	Enero 14-Enero 31 2019	Grupo Talento Humano Grupo Calidad SED
3. Identificación de la población docente y directivo docente por evaluar, año 2018.	Enero 14- Febrero 18 2019	Grupo Talento Humano, Rectores y Directores Rurales
4. Solicitud de evaluadores a la Secretaría de Educación, en casos especiales.	Febrero 18- Febrero 28 2019	Directivos y Docentes
5. Asignación de evaluadores para casos especiales.	Febrero 18-Marzo 8 2019	Grupo Talento Humano SED
6. Concertación de contribuciones, porcentaje de competencias individuales, selección de las tres competencias comportamentales	Febrero 28 -Marzo 15 2019	Evaluadores y evaluados.
7. Apertura de la evaluación en el sistema humano: Registro del evaluado y las competencias y contribuciones acordadas.	Febrero 28- Marzo 31 2019	Evaluadores
8. Seguimiento al proceso: a planes de mejoramiento resultantes de evaluación año 2017; a cumplimiento o avance de contribuciones individuales; organización de evidencias.	Enero 14 - Octubre 18 2019	Evaluadores y evaluados
9. Recopilación de información de otras fuentes: encuestas, observación de clases.	Junio- Octubre 18 2019	Evaluadores y evaluados.
10. Revisión y seguimiento a las contribuciones funcionales y comportamentales; retroalimentación, registro de evidencias, apoyo y asistencia técnica, revisión de libros reglamentarios.	Febrero 28 - octubre 18 2019	Evaluadores y evaluados
11. Diligenciamiento de protocolos: registro de resultados, definición de la calificación y concertación del plan de mejoramiento personal y profesional.	Octubre 25- Noviembre 15 de 2019	Evaluadores
12. Registro de información en el sistema Humano.	Noviembre 18-Diciembre 8 de 2019	Evaluadores
13. Notificación a evaluados.	Noviembre 18-Diciembre 8 de 2019	Evaluadores
14. Interposición de recursos: de reposición ante el calificador, (dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación y de apelación ante el superior inmediato del evaluador.	Noviembre 18- Diciembre 8 de 2019	Evaluados
15. Entrega de protocolos a la Secretaría de Educación.	Diciembre 08- 2019 Enero 31- 2020	Rectores y Directores Rurales Directores de Núcleo.
16. Elaboración de consolidado general y remisión de informes de análisis de resultados.	Febrero 2020	Equipo Calidad Educativa.

16 ENE 2019

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	RESOLUCION No. 00452	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

Por la cual se organiza el proceso de evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba de docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2019

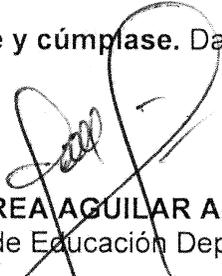
ARTICULO DECIMO: Corresponde a los Directores de Núcleo y funcionarios responsables de la asistencia técnica y acompañamiento a los Establecimientos Educativos, hacer el seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en la presente resolución, para la ejecución del proceso de evaluación de desempeño laboral de los directivos y docentes.

ARTICULO UNDECIMO: De acuerdo con lo establecido en el decreto ley 1278 de 2002 y la circular 024 de noviembre de 2011, para la práctica de la evaluación en Período de Prueba, se debe tener en cuenta la fecha de posesión e identificar la efectiva prestación del servicio, de un mínimo de cuatro (4) meses de labores en el cargo para el cual fueron nombrados, durante el año escolar. Los docentes o directivos que no cumplan con este requisito durante el año escolar presente, deben ser evaluados en el siguiente año escolar.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase. Dada en Bucaramanga, a

16 ENE 2019


INÉS ANDREA AGUILAR ALDANA
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Marcela Suárez León, Directora Estratégica SED 
 Carmen Cecilia Rodríguez, Líder Cobertura Educativa SED 

Proyectó: María Flórez Ramírez, Profesional Universitario SED 